

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 608

Rad. 765203103004-2021-00111-00

Restitución inmueble arrendado

Mediante el proveído inmediatamente anterior se ordenó a la activa subsanar la demanda en lo que atañe a los requisitos formales puntualmente destacados a efecto de que esta se formule con la precisión y claridad necesarias para el fin esperado, sin dejar de lado que la demanda en forma se erige como uno de los presupuestos procesales. Sin embargo, dentro del término legal previsto el apoderado de la demandante no subsanó las inconsistencias advertidas en la demanda para proceso de restitución de inmueble arrendado instaurada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARIA FERNANDA LARA GONZALEZ, razón por la que habrá de rechazarse y ordenarse devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, **R E S U E L V E**:

1° **RECHAZAR** la presente demanda.

2° **ORDENASE** la devolución de los documentos y anexos presentados con la demanda y el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9b6215cb67e206db9d33890246ea8a0efd30a798de73af32e147978872be96c

Documento generado en 20/10/2021 01:43:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>